

Legislación Nacional

Decreto 993/2005 RADIODIFUSION PODER EJECUTIVO NACIONAL Autorízase al Obispado de Nueve de Julio el cambio de categoría del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia otorgado por el Decreto N° 2101/94. Bs.As., 22/8/2005 VISTO el Expediente N° 1060/92 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, el Decreto 2101 del 28 de noviembre de 1994, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto citado en el VISTO se autorizó al OBISPADO DE NUEVE DE JULIO, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el INSTITUTO MARIA INMACULADA, de la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES, asignándose al mismo la frecuencia 92.9 MHz., canal 225, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "D" y señal distintiva LRI 364. Que por Actuación N° 014748 COMFER/04 de fecha 1 de octubre de 2004, el Obispado comunicó que el cubrimiento del servicio es menor al que se corresponde con la categoría "D" autorizada y que no se encuentra en condiciones económicas de solventar mayores costos, atento que con una cobertura menor atiende al objetivo pretendido. Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES verifica que el servicio cumplimenta con los parámetros técnicos correspondientes a una categoría "F", por lo cual concluye que es factible asignar dicha categoría y mantener el canal 225, en la frecuencia 92.9 MHz y la señal distintiva LRI 364. Que el Servicio Jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3° de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Autorízase al OBISPADO DE NUEVE DE JULIO el cambio de categoría del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia otorgado por Decreto N° 2101/94. ARTICULO 2° — Asígnase al servicio citado en el artículo anterior, la categoría "F", manteniéndose el canal 225, en la frecuencia 92.9 MHz. y la señal distintiva LRI 364. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández.